



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía, y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “PE Tosquilla” en los términos municipales de Gargallo, Estercuel y Ejulve (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0017/2020.

Número expediente SP: TE-AT 0046/2020 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 24 de abril de 2020, la sociedad Energías Renovables de Mitra, SL, con NIF B88006754 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “PE Tosquilla” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “PE Tosquilla”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos subterráneos de interconexión con la SET Guadalopillo I y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0017/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 0046/2020 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PE Tosquilla”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 0046/2020 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de julio de 2024 el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico Tosquilla”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 31 de agosto de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 31 de agosto de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gargallo, con fecha 22 de febrero de 2022, aporta certificado de la exposición indicando que no se han formulado alegaciones ni consideraciones.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejulve. No se ha aportado certificado de exposición pública.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estercuel, con fecha 11 de marzo de 2022 aporta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Gargallo, consultado el 27 de agosto de 2021 no emite informe.
- Ayuntamiento de Estercuel, consultado el 27 de agosto de 2021 no emite informe.
- Ayuntamiento de Ejulve, consultado el 27 de agosto de 2021 no emite informe.
- Red Eléctrica de España, que con fecha 30 de septiembre de 2021 emite informe. El titular, con fecha 13 de diciembre de 2021, manifiesta su conformidad.
- Cellnex Retevisión I, SA, que con fecha 27 de septiembre de 2021 emite informe. El titular, con fecha 13 de diciembre de 2021, manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que con fecha 3 de febrero de 2022 emite informe. El titular, con fecha 2 de marzo de 2022, manifiesta su conformidad.



- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA), que con fecha 4 de octubre de 2021 emite informe. El titular, con fecha 20 de diciembre de 2021, manifiesta su conformidad adjuntando el Análisis de Visibilidad. Esta respuesta se remite al COTA con fecha 29 de diciembre de 2021, que no ha vuelto a manifestarse al respecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que con fecha 8 de septiembre de 2021 emite informe. El titular, con fecha 20 de diciembre de 2021, manifiesta su conformidad adjuntando el Análisis de Visibilidad. Esta respuesta se remite al COTA con fecha 29 de diciembre de 2021, que no ha vuelto a manifestarse al respecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo, que con fecha 30 de septiembre de 2021 emite informe. El titular, con fecha 16 de marzo de 2022 manifiesta su conformidad.

- Demarcación de Carreteras del Estado, que con fecha 29 de septiembre de 2021 emite informe. El titular, con fecha 13 de diciembre de 2021 manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que con fecha 7 de julio de 2022 aporta informe. El titular, con fecha 8 de agosto de 2022 manifiesta su conformidad.

- Enagás, que con fecha 6 de septiembre de 2021 emite informe en el que indica que no tiene instalaciones en la zona afectadas por el parque eólico.

- Redexis, que con fechas 3 de diciembre de 2021 y 17 de abril de 2023 emite informes. El titular, con fechas 13 de enero de 2022 y 19 de junio de 2023 manifiesta su conformidad.

- Aragonesa de Servicios Telemáticos, que con fecha 28 de marzo de 2023 emite informe. El titular, con fecha 18 de julio de 2023 manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, tras ser consultado con fecha 27 de agosto de 2021, no consta la presentación de informe.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que con fecha 2 de noviembre de 2021 presenta alegaciones. El titular responde con fecha 21 de diciembre de 2021.

- Acción Verde Aragonesa no consta la presentación de alegaciones.

- Acción Naturalista de Aragón (ANSAR) no consta la presentación de alegaciones.

- Ecologistas en Acción Ecofontaneros no consta la presentación de alegaciones.

- Ecologistas en Acción OTUS no consta la presentación de alegaciones.

- Fundación Ecología y Desarrollo no consta la presentación de alegaciones.

- Asociación Española de Conservación y Estudio de Murcielagos (SECEMU) no consta la presentación de alegaciones.

- SEO/BirdLife no consta la presentación de alegaciones.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Mitra, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, que con fecha 1 de octubre de 2021 presenta alegaciones. Dichas alegaciones se trasladan al titular que responde con fecha 21 de diciembre de 2021.

Al respecto, el Servicio Provincial de Teruel realiza las siguientes consideraciones: en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en la correspondiente Resolución de 27 de diciembre de 2022, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Tosquilla" de 49,4 MW, en los términos municipales de Ejulve, Gargallo y Estercuel (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel.

- Pamesa Porcelanico, SLU, que con fecha 21 de marzo de 2023, presenta alegaciones. Dichas alegaciones se trasladan al titular que responde con fecha 18 de julio de 2023 declarando su conformidad con lo alegado.

La Sección de Energía del Servicio Provincial remite al apartado referente a permisos mineros.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que con fecha 2 de noviembre de 2021 presenta alegación. El titular con fecha 21 de diciembre de 2021 emitió contestación a la referida alegación.

Al respecto el Servicio Provincial indica:

En cuanto a la alegación sobre planificación nacional, la normativa estatal reguladora del Sector Eléctrico -incluido el régimen especial de producción eléctrica- se ha dictado al amparo del siguiente título competencial, que concede al Estado competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1. 13.ª).



Motivo por el que desde este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial no podemos pronunciarnos sobre la planificación nacional.

En cuanto a las alegaciones referentes a la fragmentación del proyecto, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que, en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

Por último, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente Resolución de 27 de diciembre de 2022 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Tosquilla" de 49,4 MW, en los términos municipales de Ejulve, Gargallo y Esteruel (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Renovables de Mitra, SL, las alegaciones recibidas.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos en vigor.

- San Blas y D^a Número 5011. Titular Minera Sabater, SL. C) Caolín y arcilla. Término municipal Gargallo (Teruel). Con concesión de explotación otorgada.

- María de los Ángeles F1 y D^a Número 5329. Titularidad Samca. D) Carbón. Términos municipales Gargallo, Esteruel y Cañizar del Olivar (Teruel). Con concesión de explotación otorgada.

- Indiferente y D^a 1^a, 2^a y 3^a Número 4273. Titularidad Galve Minas, C.B.D) Carbón. Términos municipales Esteruel y Gargallo (Teruel). Con concesión de explotación otorgada.

- Mina Suñer y D^a 1^a, 2^a Número 5245. Titularidad Minería Sabater SL. C) Caolín. Término municipal Gargallo (Teruel). Con concesión de explotación otorgada.

- Natalia M^a y D^a Número 4434. Endesa SA, D) Carbón. Términos municipales Gargallo, La Zoma y Ejulve (Teruel). Con concesión de explotación otorgada.

- Valdemartín Número 6542. Hispano Minera de Rocas, SLU. C) Arcillas y arenas caoliníferas. Término municipal Ejulve (Teruel). Con permiso de investigación otorgado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto Parque Eólico Tosquilla (primer modificado)", "Proyecto Parque Eólico Tosquilla (segundo modificado)" y "Adenda al Proyecto modificado del parque eólico Tosquilla" según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Parque Eólico Tosquilla (primer modificado)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de abril de 2021, y Número de visado VIZA211995.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Parque Eólico Tosquilla (segundo modificado)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 26 de enero de 2023, y Número de visado VIZA230611.

La Adenda al proyecto modificado del Parque Eólico Tosquilla está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de julio de 2023, y Número de visado VIZA236386.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tosquilla” de 49,4 MW, en los términos municipales de Ejulve, Gargallo y Estercuel (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mitra, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03044). (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023).

Respecto a la tramitación ambiental del segundo modificado VIZA230611 de fecha 26 de enero de 2023 y adenda al proyecto modificado VIZA236386 de fecha 14 de julio de 2023 el Servicio Provincial de Teruel considera que las modificaciones presentadas en ambos no requieren nueva tramitación ambiental.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El parque eólico “PE Tosquilla” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Ejulve 400/220/30 kV”, “LAAT 400/220 kV SET Ejulve - Apoyo 1-2 LAAT SET Íberos - SET Mudéjar Promotores” y “SET Guadalopillo”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0006/21 de la provincia de Teruel).
- “LAAT 220/400 kV SET Íberos - SET Mudéjar Promotores”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0093/20 de la provincia de Teruel).
- “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Íberos - SET Mudéjar Promotores - SET Cámara”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT2021-49 de la provincia de Teruel).
- “SET Cámara 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0153-20 de la provincia de Teruel y AT-2021-127 de la provincia de Zaragoza).
- “SET Promotores Fuendetodos 400/132/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Promotores Fuendetodos - SET Fuendetodos”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “LAAT 3C 220/400 kV SET Ejulve - Apoyos 1 y 2 de LAAT SET Íberos - SET Mudéjar Promotores”, “SET Ejulve 400/200/30 kV” y “SET Guadalopillo 400/220/30 kV” en los términos municipales de Aliaga y Ejulve (Teruel).
- Resolución de 25 de junio de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartidas “LAAT 220/400 kV SET PE Iberos - SET Mudejar Promotores” en los términos municipales de Alloza, Andorra, Berge, Ejulve, Los Olmos y Molinos (Teruel).
- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT



SET Iberos - SET Mudéjar Promotores - SET Cámaras” en los términos municipales de Los Olmos, Alloza, Andorra, Albalate del Arzobispo e Híjar (Teruel).

- Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 kV” en los términos municipales de Híjar (Teruel); y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023.

- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuendetodos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020, publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 16 de agosto de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PE Tosquilla” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Tosquilla” de 49,4 MW, en los términos municipales de Ejulve, Gargallo y Estercuel (Teruel), promovido por Energías Renova-



bles de Mitra, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03044), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación PE Tosquilla, con fecha 28 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,4 MW, en la red de transporte en la subestación Fuendetodos 400 kV. Posteriormente, con fecha 6 de noviembre de 2020 se otorga actualización de los mismos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 22 de julio de 2024 el Servicio Provincial de Teruel ha emitido el preceptivo “informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico Tosquilla”.

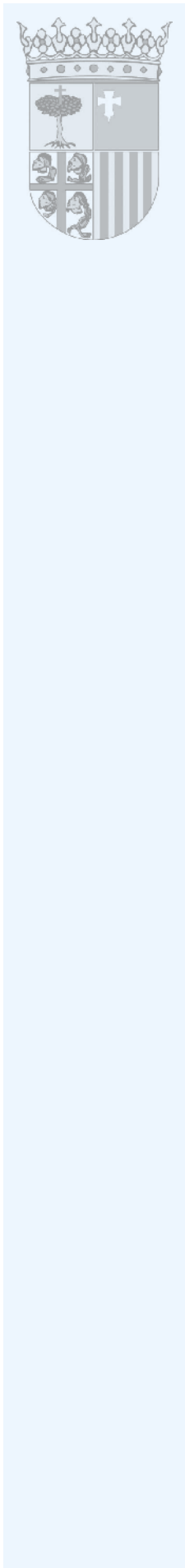
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Mitra, SL, para la instalación “PE Tosquilla”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos subterráneos de interconexión con la SET Guadalopillo I.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto Parque Eólico Tosquilla (primer modificado)” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de abril de 2021, y Número de visado VIZA211995.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto Parque Eólico Tosquilla (segundo modificado)” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 26 de enero de 2023, y Número de visado VIZA230611.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Adenda al proyecto modificado del Parque Eólico Tosquilla” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de julio de 2023, y Número de visado VIZA236386.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Mitra, SL
CIF:	B88006754
Denominación de instalación:	PE Tosquilla
Ubicación de la instalación:	Gargallo, Estercuel y Ejulve (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	1/5,8 MW, 6/5,5 MW y 2/5,3 MW
Potencia instalada:	49,4 MW
Capacidad de acceso	49,4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00314/ 49,4 MW
Línea de evacuación propia:	Tres circuitos subterráneos de interconexión con la SET Guadalopillo I.
Punto de conexión previsto:	FUENDETODOS 400 kV.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	34.888.891,10 € (treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y un euros con diez céntimos).

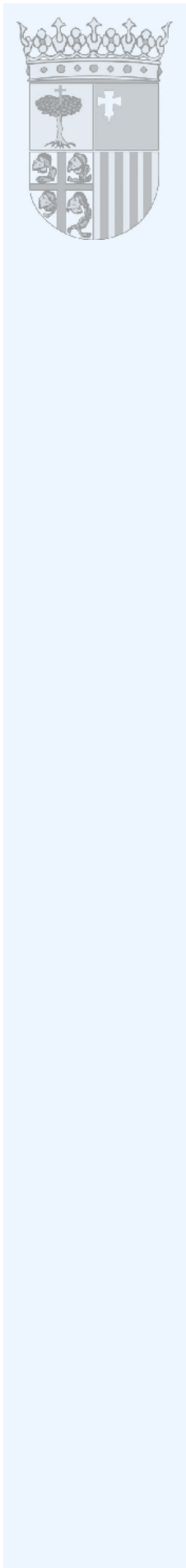
2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	705508	4515531
2	705508	4515531
3	705115	4515769
4	704549	4516225
5	704093	4516052
6	703804	4516266
7	703346	4516428
8	703029	4516730
9	702760	4516919
10	702323	4517086
11	702326	4517165
12	702342	4517230
13	702400	4517341
14	702456	4517531
15	702282	4517770
16	702262	4517834
17	702221	4518004
18	702194	4518095
19	702111	4518281
20	702055	4518443
21	701973	4518370
22	701938	4518359
23	701543	4518498
24	701485	4518526

25	701420	4518579
26	701214	4518795
27	701122	4519165
28	701018	4519207
29	700899	4519233
30	700903	4519335
31	700993	4519840
32	701006	4520052
33	700997	4520212
34	701004	4520276
35	701045	4520374
36	701048	4520431
37	701101	4520835
38	701121	4520930
39	701103	4521164
40	701070	4521459
41	701020	4521707
42	700942	4522119
43	700940	4522247
44	700973	4522502
45	700931	4522944
46	700857	4523355
47	700845	4523541
48	700860	4524271
49	701366	4524306

50	701607	4524248
51	701690	4524152
52	701718	4524064
53	701872	4524076
54	704054	4522891
55	705788	4521912
56	705412	4521520
57	705551	4520691
58	707867	4519640
59	707867	4519635
60	707768	4517060
61	707294	4516726
62	706215	4515635
63	705508	4515531



Coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores del parque eólico.

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
TOS-01	701389	4522285
TOS-02	701436	4521643
TOS-03	702150	4523289
TOS-04	701550	4522795
TOS-05	701565	4523326
TOS-06	706623	4518232
TOS-07	706765	4518685
TOS-08	707120	4519095
TOS-09	707316	4519549

3. Características técnicas:

Aerogeneradores: número de máquinas: 9; Marca: General Electric; Tipo: GE158; Tipo: Generador asíncrono rotor bobinado y anillos rozantes, 50 Hz, 690 voltios.
Altura torre: 120,9 m. Rotor: 158 m. diámetro. Velocidad: variable.
Red subterránea de media tensión de interconexión de los aerogeneradores con la SET Guadalopillo I: los 9 aerogeneradores que componen el parque se disponen en 3 circuitos, con conductores tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).
El Parque Eólico Tosquilla cuenta con dos accesos, uno para cada red de viales que llevan a los diferentes aerogeneradores del parque.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Tosquilla" de 49,4 MW, en los términos municipales de Ejulve, Gargallo y Esteruel (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mitra, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03044). ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2023).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00314, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.